



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Ana Carito Tavera Medina y el señor Ronald José Román Vargas para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000466-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001701-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000587-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000539-2024-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológica denominado *“Mejoramiento servicio de interpretación cultural del sector III Plaza Kancha de la zona monumental del Parque Arqueológico de Pikillaqta, distrito de Lucre – provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco”*;

Que, mediante documento de visto, se solicita la exportación de seis muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de dataciones por espectrometría de masas con aceleradores, en el laboratorio del *Radiocarbon Dating Lab, The University of Georgia*, Estados Unidos de América;

Que, mediante Carta N° 001268-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, comunica a la señora Ana Carito Tavera Medina, las observaciones advertidas a la solicitud de exportación materia de evaluación, las mismas que fueron absueltas y subsanadas mediante el Expediente N° 0132285-2024;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, mediante el servicio courier internacional de la empresa DHL Express;

Que, mediante Memorando N° 001701-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000760-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000118-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite



opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000466-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000089-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de seis muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo que se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar el traslado de las seis muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, mediante el servicio courier internacional de la empresa DHL Express.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Ronald José Roman Vargas presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora la señora Ana Carito Tavera Medina y al señor Ronald José Román Vargas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES